

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL  
N° 007-2024-OCI/0738-SVC**

**OPERATIVO DE VISITA DE CONTROL  
BUEN INICIO DEL AÑO ESCOLAR 2024  
IIIE KLEVER MELENDEZ GAMARRA/UNIDAD DE GESTIÓN  
EDUCATIVA LOCAL PASCO  
PAUCARTAMBO, PASCO, PASCO**

**“INSTRUMENTOS DE GESTIÓN, INFRAESTRUCTURA,  
SERVICIOS BÁSICOS Y ACCESIBILIDAD EN LAS  
INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE GESTIÓN  
ESTATAL DE NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE  
EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR”**

**EJE DE INCLUSIÓN EDUCATIVA**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 19 AL 23 DE FEBRERO DE 2024**

**TOMO I DE I**

**PASCO, 28 DE FEBRERO DE 2024**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 007-2024-OCI/0738-SVC**

**“INSTRUMENTOS DE GESTIÓN, INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS BÁSICOS Y  
ACCESIBILIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE GESTIÓN  
ESTATAL DE NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR”**

**EJE DE INCLUSIÓN EDUCATIVA**

---

**ÍNDICE**

---

	N° Pág.
I. ORIGEN .....	3
II. OBJETIVOS.....	3
III. ALCANCE.....	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD DE CONTROL.....	4
V. SITUACIONES ADVERSAS.....	6
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD.....	19
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS.....	20
VIII. CONCLUSIONES.....	20
IX. RECOMENDACIONES.....	20
APÉNDICES	

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 007-2024-OCI/0738-SVC**

**“INSTRUMENTOS DE GESTIÓN, INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS BÁSICOS Y  
ACCESIBILIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE GESTIÓN  
ESTATAL DE NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR”**

**EJE DE INCLUSIÓN EDUCATIVA**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación Pasco, mediante oficio n.° 00126-2024-CG/OCI-0738, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0738-2024-006, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

**II. OBJETIVOS**

**2.1 Objetivo general**

Determinar, si las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular, vienen cumpliendo con las disposiciones vigentes y normativa aplicable, en las dimensiones estratégica y administrativa, para el Buen Inicio del Año Escolar 2024, dentro del marco de una educación inclusiva y de buenas prácticas de eficiencia y eficacia de la gestión educativa.

**2.1 Objetivos específicos**

- 2.2.1 Determinar, si la institución educativa pública de Educación Básica Regular “Klever Meléndez Gamarra”, viene cumpliendo con las disposiciones vigentes y normativa aplicable, en la dimensión estratégica, para el Buen Inicio del Año Escolar 2024, dentro del marco de una educación inclusiva y de buenas prácticas de eficiencia y eficacia de la gestión educativa.
- 2.2.2 Determinar, si las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular “Klever Meléndez Gamarra”, viene cumpliendo con las disposiciones vigentes y normativa aplicable, en la dimensión administrativa, para el Buen Inicio del Año Escolar 2024, dentro del marco de una educación inclusiva y de buenas prácticas de eficiencia y eficacia de la gestión educativa.

**III. ALCANCE**

El servicio de Visita de Control comprendió la verificación del servicio educativo para el buen inicio del año escolar 2024 a las instituciones educativas de la Educación Básica Regular del Nivel Secundaria, bajo el ámbito de la UGEL Pasco, en el marco del Operativo “Buen Inicio del Año Escolar 2024”, el cual se encuentra a cargo del OCI de la Dirección Regional de Educación Pasco correspondiente a la Gerencia Regional de Control Pasco y que ha sido ejecutada del 19 al 23 de febrero de 2024, en un total de 8 IIEE, determinados según muestra ubicados en las provincias de Pasco y Oxapampa del departamento de Pasco, donde se desarrollaron las actividades objeto de la Visita de Control.

#### IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD DE CONTROL

Mediante la Resolución Ministerial n.º 587-2023-MINEDU de 03 de noviembre de 2023, el Ministerio de Educación aprobó el documento normativo denominado “**Lineamientos para la prestación del servicio educativo en instituciones y programas educativos de Educación Básica para el año 2024**”, que tiene como objetivo establecer lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de las diferentes modalidades de la Educación Básica a nivel nacional durante el año 2024, que respondan a las necesidades de aprendizaje de los estudiantes y al contexto en el que se desenvuelven, para fortalecer la calidad educativa y la acción descentralizada y articulada, en el marco de la política educativa del sector.

Es de precisar que el Título I del Numeral 3.2 del Artículo 3 de los Lineamientos para la Gestión Escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU y publicado el 17 de marzo de 2021, regula entre otros aspectos que la Gestión Escolar es el conjunto de procesos administrativos y estrategias de liderazgo que buscan lograr el desarrollo integral de las y los estudiantes y que comprende cuatro dimensiones claves, las cuales la IE debe atender para ser considerada eficiente: Dimensión estratégica, Dimensión administrativa, Dimensión Pedagógica y Dimensión comunitaria.

Asimismo, el Artículo 3° de dichos Lineamientos, referida a la Organización interna de la Institución Educativa para el cumplimiento de los Compromisos de Gestión Escolar (CGE), dispone, para el logro del cumplimiento de los CGE, que las II.EE. deben organizarse de tal forma que orienten sus recursos y esfuerzos de acuerdo con los indicadores y prácticas establecidos, según lo regulado en la normativa vigente, definiendo así las dimensiones de la gestión escolar, según se detalla a continuación:

“(…)

3.2.1. Dimensión estratégica: propone estrategias a mediano plazo para alcanzar los indicadores proyectados por los CGE 1 y 2. Esta dimensión es liderada en las II.EE. por el equipo directivo y el CONEI y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas, para lograr la participación de la comunidad educativa en la toma de decisiones estratégicas.

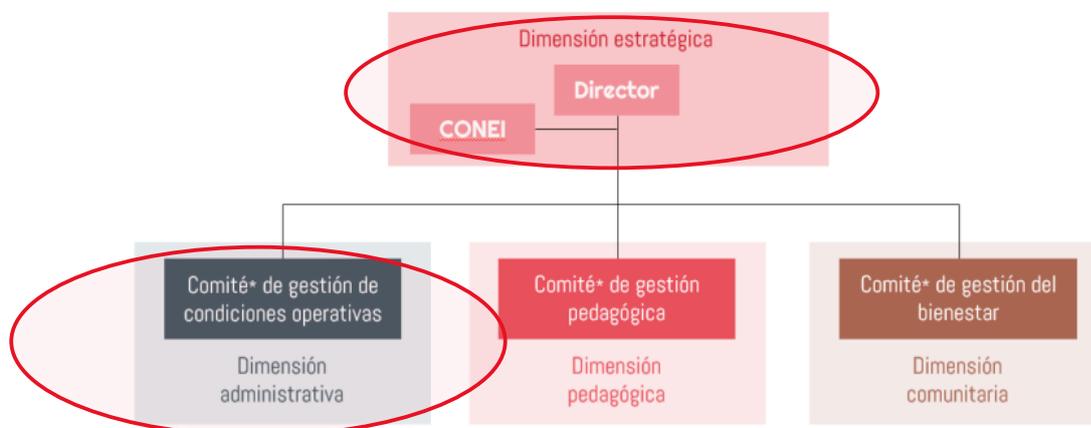
3.2.2. Dimensión administrativa: lleva a cabo las prácticas establecidas por el CGE 3. Esta dimensión es liderada por el Comité de gestión de condiciones operativas y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas.

3.2.3. Dimensión pedagógica: lleva a cabo las prácticas establecidas por el CGE 4. Esta dimensión es liderada por el Comité de gestión pedagógica y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas.

3.2.4. Dimensión comunitaria: lleva a cabo las prácticas establecidas por el CGE 5. Esta dimensión es liderada por el Comité de gestión del bienestar y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas.

3.3 Las II.EE. deben organizar sus recursos humanos teniendo en cuenta las dimensiones de la gestión escolar, su relación con los CGE y su operativización de acuerdo con el numeral 3.2 (…)

Figura n.º 1: Organización Interna de las I.I.E.E.



**Fuente:** Lineamientos para la Gestión Escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, aprobado con el Decreto Supremo n.º 006-2021-MINEDU

En ese sentido, el objetivo del proceso que comprende el servicio educativo para el año escolar 2024, en las instituciones educativas, en adelante "IIEE", estuvo orientado a verificar los instrumentos de Gestión Escolar, Infraestructura y Mobiliario, Servicios Básicos y condiciones de accesibilidad a niñas, niños y adolescentes con necesidades educativas especiales en las instituciones educativas públicas de gestión estatal de niveles primaria y secundaria de educación básica regular, lo cual comprendió lo siguiente:

▪ **Dimensión Estratégica:**

- Instrumentos de Gestión Educativa (documentos de planificación y dirección, tutoría, orientación educativa, convivencia escolar)

▪ **Dimensión Administrativa:**

- Procesos de matrícula de alumnos con necesidades educativas especiales; así como la disponibilidad y almacenamiento de recursos educativos.
- Infraestructura y Mobiliario  
Información sobre el estado de la infraestructura de la IIEE para la prestación del servicio educativo y mobiliario.
- Servicios básicos  
Luz, agua, y desagüe, telefonía e internet).
- Accesibilidad  
Condiciones de la infraestructura educativa que permita la accesibilidad a estudiantes y público en general.

Al respecto, la Subgerencia del Observatorio Anticorrupción a través del Memorando n.º 000086-2024-OBANT de 1 de febrero del 2024, remitió a la Subgerencia de Control del Sector Educación la selección muestral de las Instituciones Educativas Públicas, entre las que se encuentran la IIEE N° 34059 “José Abelardo Quiñones”, bajo el ámbito de la UGEL Pasco, conforme se detalla a continuación:

Para el desarrollo de la presente visita de control en el Marco del Operativo de Control “Buen Inicio del Año Escolar - 2024”; se han aplicado 04 Actas denominadas:

- Acta 1: Gestión Escolar
- Acta 2: Infraestructura y Mobiliario
- Acta 3: Servicios Básicos
- Acta 4: Accesibilidad en Colegios

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la verificación efectuada a los Instrumentos de Gestión, Infraestructura y Mobiliario, Servicios Básicos y Condiciones de accesibilidad a niñas, niños y adolescentes con necesidades educativas especiales en la IIEE “Klever Meléndez Gamarra”, se han identificado siete (7) situaciones adversas que afectan o podrían afectar el Buen Inicio del Año Escolar 2024, las cuales se exponen a continuación:

### 1. CARENCIA DE ELEMENTOS Y CONDICIONES PARA LA ORIENTACIÓN EDUCATIVA, PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTE LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR, TRATAMIENTO DE CASOS DE ACOSO ENTRE ESTUDIANTES, LIMITANDO LA ADOPCIÓN DE ACCIONES CORRECTIVAS.

Como producto de las visitas realizadas a la Institución Educativa Públicas de Educación Básica Regular se advirtió la carencia de profesional en psicología, tal como se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 1**  
**La Institución Educativa no cuenta con un profesional de Psicología**

Pregunta	Hecho advertido
15 (formato 1)	No cuenta con un profesional de Psicología

**Fuente:** Reporte del Equipo de Trabajo

**Elaboración:** Equipo a cargo de la Visita de Control.

Al respecto, es necesario señalar que es importante contar con un profesional en psicología para que se encargue de la prevención y tratamiento de los casos de acoso y violencia entre los estudiantes.

**Decreto Supremo n.º 011-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 28044, Ley General de Educación, publicado el 7 de julio de 2012.**

*“Artículo 39.- Tutoría y orientación educativa*

*(...)*

*La institución educativa de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y las metas de atención, podrá contar con servicios profesionales de un psicólogo permanente que apoye el desarrollo adecuado de las labores de tutoría y orientación educativa. Asimismo, se podrá asignar psicólogos itinerantes para redes de instituciones educativas.”*

"Artículo 136°. - Consejo Educativo Institucional. Es el órgano de participación, concertación y vigilancia ciudadana de la institución educativa pública que colabora con la promoción y el ejercicio de una gestión eficaz, transparente, ética y democrática.

Es presidido por el Director de la Institución Educativa, y está conformado por los subdirectores, si los hubiera, el representante del personal docente, administrativo, de los estudiantes, de los ex alumnos y de los padres de familia, pudiendo ser integrado también por otros representantes de instituciones de la comunidad local, por acuerdo del Consejo."

**Ley n.º 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, publicada el 25 de junio de 2011.**

"Artículo 3. Designación de un profesional de Psicología. Declárese de necesidad la designación de, por lo menos, un profesional de Psicología en cada institución educativa, encargado de la prevención y el tratamiento de los casos de acoso y de violencia entre los alumnos (...)"

"Artículo 10°. Obligaciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi)

El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) realiza visitas inopinadas de inspección a las instituciones educativas para verificar la existencia de cualquier tipo de violencia física o psicológica y de toda forma de hostigamiento y acoso entre estudiantes, cometidos por cualquier medio, incluyendo virtuales, telefónicos, electrónicos u otros análogos, de conformidad con su rol fiscalizador de la idoneidad en servicios educativos, que establece el Código de Protección y Defensa del Consumidor; para lo cual, debe tomar declaraciones, recoger denuncias de los miembros de la comunidad educativa, realizar investigaciones, disponer las acciones de comprobación que estime pertinentes, así como imponer las sanciones correspondientes. Los resultados de la supervisión son comunicados a la comunidad educativa, indicando, de ser el caso, la aplicación de correctivos.

El Indecopi debe informar anualmente a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología, Cultura, Patrimonio Cultural, Juventud y Deporte del Congreso de la República sobre las inspecciones realizadas, las infracciones cometidas por las instituciones educativas, las sanciones impuestas y los resultados obtenidos, en el marco de lo dispuesto en el primer párrafo"

Los hechos advertidos podrían conllevar a que se afecte la seguridad de los estudiantes; así como las acciones de prevención de violencia escolar y tratamiento de casos de acoso entre estudiantes, limitando la adopción de acciones correctivas.

**2. NECESIDAD DE PERSONAL DOCENTE PARA CUBRIR LAS SECCIONES PREVISTAS POR EL MINEDU PODRÍA AFECTAR EL RETORNO A CLASES 2024; ASÍ COMO, EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO.**

Como producto de la visita realizada a la Institución Educativa Pública de Educación Básica Regular, se advirtió la carencia de personal docente para cubrir las secciones previstas por el MINEDU; tal como se detallan a continuación:

**Cuadro n.º 2**  
**La IIEE tiene carencia de profesores**

<b>Pregunta</b>	<b>Hecho advertido</b>
19 (formato 1)	No se cuenta con la cantidad de docentes necesarios para el inicio del año escolar 2024.

Fuente: Reporte del Equipo de Trabajo

Elaboración: Equipo a cargo de la Visita de Control.

**Decreto Supremo n.º 011-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 28044, Ley General de Educación, publicado el 7 de julio de 2012**

*“Artículo 29.- Materiales Educativos*

*Los materiales educativos son recursos de diversa naturaleza que deben utilizarse en los procesos pedagógicos con el fin de que los estudiantes desarrollen de manera autónoma, reflexiva e interactiva sus aprendizajes. Dichos recursos deben ser pertinentes con los aprendizajes que quieren desarrollar los procesos pedagógicos con las intenciones del diseño curricular; la realidad afectiva, cognitiva y sociocultural del estudiante y del Proyecto Educativo Institucional. El Ministerio de Educación dicta las normas específicas sobre esta materia.*

*El Director de la DRE, el Director de la UGEL y los Directores de las Instituciones Educativas públicas son responsables de que los materiales educativos estén a disposición plena de los estudiantes y se usen de manera intensiva, continua y pertinente. Coordinan con los Consejos Educativos Institucionales para asegurar su cuidado, sin perjuicio de su plena utilización.*

**Resolución Ministerial N° 245-2021-MINEDU que aprueba la “Estrategia para el buen retorno del año escolar y la consolidación de aprendizajes 2021-2022 BRAE-CA 2021- 2022”, publicada el 8 de julio de 2021”**

**COMPONENTE 3: Material educativo distribuido y acciones para el cierre de brecha digital**

*“Como parte del proceso de aprendizaje es fundamental asegurar que los estudiantes y docente cuenten con los materiales necesarios desde el primer día de clases y para todo el proceso de aprendizaje durante el año. Así también, y en el marco de las estrategias para el cierre de la brecha digital, asegurar de que la comunidad educativa focalizada para recibir tabletas no solo cuente con los equipos adecuados, sino que se desarrollen acciones para la actualización de los contenidos pedagógicos (...)”*

**“Artículo 53°. - El estudiante**

*El estudiante es el centro del proceso y del sistema educativo. Le corresponde:*

*a) Contar con un sistema educativo eficiente, con instituciones y profesores responsables de su aprendizaje y desarrollo integral (...)”*

Los hechos advertidos podrían conllevar a que se afecte el cumplimiento del servicio educativo; así como, la seguridad y convivencia de la comunidad escolar.

**3. MATERIAL EDUCATIVO CARECE DE UN ALMACENAMIENTO EN CONDICIONES ADECUADAS, LO CUAL PODRÍAN AFECTAR LA PRESERVACIÓN Y BUEN ESTADO.**

Como producto de las visitas realizadas a la Institución Educativa Públicas de Educación Básica Regular se advirtió que el almacenamiento del material educativo no son las adecuadas, tal como se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 3**

**La Institución Educativa no almacena los materiales educativos en condiciones adecuadas**

<b>Pregunta</b>	<b>Hecho advertido</b>
22 (formato 1)	Los cuadernos de trabajo y guías no se encuentran almacenado en condiciones adecuadas.

**Fuente:** Reporte del Equipo de Trabajo

**Elaboración:** Equipo a cargo de la Visita de Control.

**Imagen n.º 2**  
**Materiales educativos almacenados en el piso**



Fuente: Visita de control realizada a la IIEE, el 20 de febrero de 2024.

**Decreto Supremo n.º 011-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 28044, Ley General de Educación, publicado el 7 de julio de 2012**

**“Artículo 29.- Materiales Educativos**

Los materiales educativos son recursos de diversa naturaleza que deben utilizarse en los procesos pedagógicos con el fin de que los estudiantes desarrollen de manera autónoma, reflexiva e interactiva sus aprendizajes. Dichos recursos deben ser pertinentes con los aprendizajes que quieren desarrollar los procesos pedagógicos con las intenciones del diseño curricular; la realidad afectiva, cognitiva y sociocultural del estudiante y del Proyecto Educativo Institucional. El Ministerio de Educación dicta las normas específicas sobre esta materia.

El Director de la DRE, el Director de la UGEL y los Directores de las Instituciones Educativas públicas son responsables de que los materiales educativos estén a disposición plena de los estudiantes y se usen de manera intensiva, continua y pertinente. Coordinan con los Consejos Educativos Institucionales para asegurar su cuidado, sin perjuicio de su plena utilización.”

**Resolución Ministerial n.º 245-2021-MINEDU que aprueba la “Estrategia para el buen retorno del año escolar y la consolidación de aprendizajes 2021-2022 BRAE-CA 2021- 2022”, publicada el 8 de julio de 2021”**

**COMPONENTE 3: Material educativo distribuido y acciones para el cierre de brecha digital**

“Como parte del proceso de aprendizaje es fundamental asegurar que los estudiantes y docentes cuenten con los materiales necesarios desde el primer día de clases y para todo el proceso de aprendizaje durante el año. Así también, y en el marco de las estrategias para el cierre de la brecha digital, asegurar de que la comunidad educativa focalizada para recibir tabletas no solo cuente con los equipos adecuados, sino que se desarrollen acciones para la actualización de los contenidos pedagógicos (...)”

**“Artículo 53°. - El estudiante**

*El estudiante es el centro del proceso y del sistema educativo. Le corresponde:*

a) *Contar con un sistema educativo eficiente, con instituciones y profesores responsables de su aprendizaje y desarrollo integral (...)*”

Los hechos advertidos podrían conllevar a que se afecte el cumplimiento del servicio educativo; al no entregar materiales en buen estado.

**4. DEFICIENCIAS EN LA INFRAESTRUCTURA DE LOS LOCALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CONLLEVARÍAN A PONER EN RIESGO LA SALUD E INTEGRIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

Como producto de la visita realizada a la Institución Educativa Pública, se advirtió deficiencias en la infraestructura de locales, tales como se detallan a continuación:

**Cuadro n.° 4**  
**Institución Educativa con deficiencias en su infraestructura**

Pregunta	Hecho advertido
2 (formato 2)	No cuenta con cerco perimétrico
3 (formato 2)	Paredes de aula en mal estado
4 (formato 2)	Techos de aula en mal estado
5 (formato 2)	Pisos de aula en mal estado
6 (formato 2)	Losa deportiva en mal estado

Fuente: Reporte del Equipo de Trabajo

Elaboración: Equipo a cargo de la Visita de Control.

**Imagen n.° 3**  
**Ingreso a la IIEE, sin rampa, aulas y losa deportiva deterioradas**



Fuente: Visita de control realizada a la IIEE, el 20 de febrero de 2024.

**Imagen n.º 4**  
**Filtraciones de agua del techo**



Fuente: Visita de control realizada a la IIEE, el 20 de febrero de 2024.

**Imagen n.º 5**  
**Pisos rajados al ingreso de las aulas**



Fuente: Visita de control realizada a la IIEE, el 20 de febrero de 2024.

**Losa deportiva en mal estado**

**Imagen n.º 6**  
**Losa deportiva en mal estado**



Fuente: Visita de control realizada a la IIEE, el 20 de febrero de 2024.

**Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA que aprueba “66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE”, publicada el 8 de mayo de 2006.**

**Norma A.130 “Requisitos de Seguridad”** del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece:

“Artículo 1º. - Las edificaciones, de acuerdo con su uso y número de ocupantes, deben cumplir con los requisitos de seguridad y prevención de siniestros que tienen como objetivo salvaguardar las vidas humanas y preservar el patrimonio y la continuidad de la edificación”.

**Norma A.010 “Condiciones Generales del Diseño”** del citado Reglamento Nacional de Edificaciones, indica:

“Artículo 3º. - (...) En las edificaciones se responderá a los requisitos funcionales de las actividades que se realizarán en ellas, en términos de dimensiones de los ambientes, relaciones entre ellos, circulaciones y condiciones de uso. Se ejecutará con materiales, componentes y equipos de calidad que garanticen su seguridad, durabilidad y estabilidad (...)”

**Resolución Ministerial n.º 037-2006-MEM/DM que aprueba el Código Nacional de Electricidad”, publicada el 30 de enero de 2006, dispone:**

“070-208 Conductores sobre Superficies Planas Cuando los conductores son instalados sobre superficies planas, deben ser soportados rígidamente a intervalos no mayores de 1,5 m.

(...)

070-218 Conductores Pasantes a Través de Paredes o Pisos. Cuando los conductores son pasados a través de paredes, pisos, vigas o tabiques, deben ser instalados mediante canalizaciones o pasa cables aislados.

(...)

070-518 Protección de Cables en Instalaciones Expuestas Los cables que son usados en instalaciones expuestas deben ser adecuadamente protegidos contra daños mecánicos, cuando atraviesan un piso o son instalados a menos de 1,5 m sobre el piso, o en cualquier otro lugar en que puedan estar expuestos a daños mecánicos.

(...)”

**Resolución Viceministerial n.º 084-2019-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada “Criterios de Diseño para Locales Educativos de Primaria y Secundaria”.**

9.1.4. Puertas

9.1.5. Ventanas

9.1.6. Cercos perimétricos

Los hechos advertidos podrían poner en riesgo la salud e integridad de la comunidad educativa, así como el proceso de enseñanza y aprendizaje, toda vez que las condiciones en las que se encuentran las Instituciones Educativas visitadas, propiciarían el ingreso de personas no autorizadas, accidentes, derrumbes y exposición a los fenómenos climáticos que comprometan la salud de la comunidad educativa.

**5. CARENCIA DE ELEMENTOS Y CONDICIONES DESTINADAS A LA PREVENCIÓN, REDUCCIÓN, ATENCIÓN FRENTE A DESASTRES O CALAMIDADES GENERAN RIESGO DE AFECTAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS ESTUDIANTES, ASÍ COMO LIMITACIÓN EN EL ACCIONAR ANTE EVENTUALES DESASTRES NATURALES O INCENDIOS COMPROMETIENDO LA VIDA HUMANA.**

Como producto de la visita realizada a la Institución Educativa Pública de Educación Básica Regular del Nivel Secundaria, se advirtió carencia de mallas contra la radiación solar, rampas, barras de protección, señalización, extintores fuera de vigencia, tal como se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 5**

**Carencia de elementos y condiciones para prevención y atención frente a desastres**

Pregunta	Hecho advertido
7 (formato 2)	Las áreas abiertas donde se desarrollan las acciones educativas no cuentan con protección contra la radiación solar.
8 (formato 2)	No cuenta con barandas o elementos de seguridad en las escaleras
16 (formato 2)	Cuenta con extintores fuera de vigencia
10 (formato 2)	Carencia de señalización de los puntos de reunión.

Fuente: Reporte del Equipo de Trabajo

Elaboración: Equipo a cargo de la Visita de Control.

**Imagen n.º 7**

**Áreas sin protección contra la radiación solar**



Fuente: Visita de control realizada a la IIEE, el 20 de febrero de 2024.

**Imagen n.º 8**

**Escaleras sin barandas o elementos de seguridad**



Fuente: Visita de control realizada a la IIEE, el 20 de febrero de 2024.

Imagen n.º 9  
 Extintor con fecha fuera de vigencia



Fuente: Visita de control realizada a la IIEE, el 20 de febrero de 2024.

**Ley n.º 30102 – “Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar”, publicada el 6 de noviembre de 2013.**

*“Artículo 1. Objeto de la Ley*

*La presente Ley tiene el objeto de establecer medidas de prevención, que las instituciones y entidades públicas y privadas tienen que adoptar, para reducir los efectos nocivos para la salud ocasionada por la exposición a la radiación solar.*

*(...)*

*Artículo 3 Obligaciones específicas de los directores de las instituciones educativas Los directores de las instituciones educativas públicas y privadas, al inicio del período de clases o del período académico, informan a los estudiantes sobre los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar, recomendándoles hacer uso de los elementos de protección idóneos.*

*Los centros educativos deben contar con zonas protegidas para actividades al aire libre, las mismas que son fiscalizadas por el Ministerio de Educación.”*

*Artículo 5º. - Medidas de prevención en las actividades educativas y laborales.*

*5.1 Promuévase la realización de actividades educativas y laborales sin exposición prolongada a la radiación solar y con la protección adecuada, debiendo tomarse las medidas de protección complementarias en los casos en que se consideren necesarias. (...).”*

**Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA que aprueba “66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE”, publicada el 8 de mayo de 2006.**

**Norma A. 130 “Requisitos de Seguridad”, del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece:**

*“Artículo 37º. - La cantidad de señales, los tamaños, deben tener una proporción lógica con el tipo de riesgo que protegen y la arquitectura de la misma. Las dimensiones de las señales deberán estar acordes con la NTP 399.010-1 y estar en función de la distancia de observación (...).*

*Artículo 39º. - Todos los locales de reunión, edificios de oficinas, hoteles, industrias, áreas comunes en edificios de vivienda deberán estar provistos obligatoriamente de señalización a lo largo del recorrido, así como en cada medio de evacuación, de acuerdo con la NTP 399- 010-1, para su fácil identificación (...).*

*Sub-Capítulo X. Extintores Portátiles*

Artículo 163°. - Toda edificación en general, salvo viviendas unifamiliares, debe ser protegida con extintores portátiles, de acuerdo con la NTP 350.043-1, en lo que se refiere al tipo de riesgo que protege, cantidad, distribución, tamaño, señalización y mantenimiento”

**Norma A.040 “Educación” del citado reglamento**, indica:

“Capítulo III

Características de los Componentes

Artículo 12°. - Las escaleras de los centros educativos deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

b) Deberán tener pasamanos a ambos lados”.

**Norma Técnica Peruana NTP 350.043-1 “Extintores Portátiles. Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática”**, señala lo siguiente:

Ítem 8 Distribución e instalación de extintores

“(…) 8.1.3. Operatividad de los extintores:

Los extintores portátiles deben mantenerse correctamente cargados, en condiciones operativas, y estar colocados en sus lugares designados durante todo el tiempo mientras no están siendo usados.

Ítem 9 Inspección, Mantenimiento y Recarga

(…)

9.1.9 Tarjetas, rótulos o etiquetas:

9.1.9.1 Los rótulos o etiquetas destinadas para registrar el mantenimiento y/o recarga no deben ser colocados en la parte frontal del extintor.

9.1.9.2 Es permitido colocar en la parte frontal del extintor la tarjeta de inspección, así como los rótulos o etiquetas que indican las instrucciones de uso o la capacidad de extinción o ambos.”

**Resolución Viceministerial n.º 010-2022-MINEDU, que aprueba la actualización de la Norma Técnica denominada “Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa”, publicada el 26 de enero de 2022”**

**“12.21. Prevención y evacuación**

a. Se debe considerar los requisitos de seguridad señalados en la Norma A.130 del RNE con respecto a los elementos constructivos, evacuación, señalización, protección contra incendios.

**b. Zonas de seguridad**

- En los locales educativos donde las características físicas del terreno lo permitan, se debe prever al menos una zona segura que permita el encuentro y concentración de los estudiantes y personal (docente, administrativo, de servicio entre otros).

- En los casos en que no sea posible evacuar a todos los usuarios del local educativo en las zonas de seguridad ubicadas dentro del predio, se debe proponer las medidas o estrategias de evacuación en otras zonas alternativas”

Los hechos advertidos, generan el riesgo de afectar la integridad física de la comunidad educativa, así como la limitación en el accionar ante eventuales desastres naturales o incendios, comprometiendo la vida humana.

## **6. CARENCIA DE SERVICIOS BÁSICOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, PODRÍAN AFECTAR LA CONTINUIDAD Y CALIDAD DE LAS LABORES ACADÉMICAS; ASÍ COMO, LA SALUD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

Como producto de las visitas realizadas a la Institución Educativa Pública de Educación Básica Regular de Nivel Secundaria, se advirtió la carencia de servicios básicos, tal como se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 6**  
**Carencia de servicios básicos**

Pregunta	Hecho advertido
10 (formato 3)	No se cuenta con conexión a internet
12 (formato 3)	No se cuenta con servicio telefónico

Fuente: Reporte del Equipo de Trabajo

Elaboración: Equipo a cargo de la Visita de Control.

**Resolución Viceministerial n.º 010-2022-MINEDU, que aprueba la actualización de la Norma Técnica denominada “Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa”, publicada el 26 de enero de 2022.**

**“8.5 Disponibilidad de servicios básicos y/o servicios públicos domiciliarios**

Se debe procurar tener la mayor disponibilidad de servicios básicos (Ver Cuadro N° 2) existentes en la zona, tanto en áreas rurales como urbanas.

Cuando no exista disponibilidad de servicios básicos o las condiciones de dichos servicios no sean óptimas, se debe buscar opciones tecnológicas cuya sostenibilidad y viabilidad sean garantizadas técnicamente y concordantes con la normativa de la materia.

**Cuadro N° 2. Disponibilidad de servicios básicos y/o servicios públicos domiciliarios.**

Servicios Básicos	Consideraciones
(...) Telecomunicaciones	• Identificar el acceso al servicio de teléfono e internet.

**Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA que aprueba “66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE”, publicada el 8 de mayo de 2006.**

**La Norma A.040 “Educación” del Reglamento Nacional de Edificaciones, señala:**

“Artículo 13. Los centros educativos deben contar con ambientes destinados a servicios higiénicos para uso de los alumnos, del personal docente, administrativo y del personal de servicio (...)”

Artículo 14.- La dotación de agua a garantizar para el diseño de los sistemas de suministro y almacenamiento son:

(...)

Educación secundaria y superior 25 lts. x alumno x día”

**Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa” aprobada con la Resolución de Secretaría General n.º 239-2018-MINEDU de 3 de octubre de 2018.**

“Artículo 8.5.- Disponibilidad de servicios básicos

Tener la mayor disponibilidad de servicios existentes en la zona, tanto en áreas rurales como urbanas, referidas a los servicios básicos. Cuando las condiciones de dichos servicios no sean óptimas o no se encuentren dadas se debe buscar opciones tecnológicas cuya sostenibilidad y viabilidad sean garantizadas técnicamente; y siempre que sean concordantes con la normativa de la materia. (...)”

Los hechos advertidos podrían afectar la continuidad y calidad de las labores académicas; así como, la salud de la comunidad educativa por la falta de servicios considerado como básicos.

**7. CARENCIA DE SERVICIO HIGIÉNICO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, PODRÍAN AFECTAR LA CONTINUIDAD DE LAS LABORES ACADÉMICAS; ASÍ COMO, LA INCLUSIÓN AL DERECHO DE LA EDUCACIÓN.**

Como producto de la visita realizada a la Institución Educativa Pública de Educación Básica Regular de Nivel Secundaria, se advirtió la carencia de rampas en los accesos; asimismo no cuenta con un servicio higiénico para personas con discapacidad, y el único SS. HH para varones no tiene con al menos un urinario, tal como se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 7**  
**Carencia de condiciones para el acceso y uso de servicios higiénicos**

Pregunta	Hecho advertido
6 (formato 4)	Falta de rampas de acceso para personas discapacitadas en el acceso principal.
10 (formato 4)	Falta de rampas de acceso para personas discapacitadas en las rutas de desplazamiento.
14 (formato 4)	No cuenta con un (01) SSHH para personas con discapacidad
22 (formato 4)	El SSHH para varones o compartido con varones, no cuenta con al menos un urinario

**Fuente:** Reporte del Equipo de Trabajo

**Elaboración:** Equipo a cargo de la Visita de Control.

**Imagen n.º 10**  
**Carencia de rampas en el acceso principal**



**Fuente:** Visita de control realizada a la IIEE, el 20 de febrero de 2024.

**Imagen n.º 11**  
**Carencia de rampas en las rutas de desplazamiento**



Fuente: Visita de control realizada a la IIEE, el 20 de febrero de 2024.

**Imagen n.º 12**  
**Carencia de un SSHH para personas con discapacidad**



Fuente: Visita de control realizada a la IIEE, el 20 de febrero de 2024.

**Imagen n.º 13**  
**Carencia de al menos un urinario tipo pesebre**



Fuente: Visita de control realizada a la IIEE, el 20 de febrero de 2024

**Norma A.120 “Accesibilidad para personas con discapacidad” del Reglamento Nacional de Edificaciones.**

*“Artículo 10°. - Las rampas de longitud mayor de 3.00m, así como las escaleras deberán tener parapetos o barandas en los lados libres y pasamanos en los lados confinado por paredes (...).”*

*“Artículo 15°. - En las edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario deberán cumplir con los requisitos para personas con discapacidad, el mismo que deberá cumplir con los siguientes requisitos”:*

*(...)*

**c) Urinarios**

*Los urinarios serán del tipo pesebre o colgados de la pared. Estarán provistos de un borde proyectado hacia el frente a no más de 40 cm de altura sobre el piso.*

Los hechos advertidos, generan el riesgo de la continuidad de las labores académicas; así como, la inclusión al derecho de la educación.

## **VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control a la actividad, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificada en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Institución Educativa “Klever Meléndez Gamarra”.

**VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas

**VIII. CONCLUSIONES**

Durante la ejecución de la Visita de Control al servicio de atención del adulto mayor en situación vulnerable, se han advertido siete (7) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la prestación del servicio educativo en la Institución Educativa Klever Meléndez Gamarra, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

**IX. RECOMENDACIONES**

1. Hacer de conocimiento al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Pasco, el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las siete (7) situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control a la prestación de servicio en la Institución Educativa “Klever Meléndez Gamarra”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la prestación de servicio de la Institución Educativa “Klever Meléndez Gamarra”.
2. Hacer de conocimiento al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Pasco, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación Pasco, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control.

Pasco, 28 de febrero de 2024.

---

**Jeferson Walter Porras Cárdenas**  
Supervisor  
Comisión de Control

---

**John Eduardo Capcha Oliveros**  
Jefe de Comisión  
Comisión de Control

---

**Jhomelia Sandra Ayala Ferruzo**  
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional  
Dirección Regional de Educación Pasco

## APÉNDICE N° 1

**“INSTRUMENTOS DE GESTIÓN, INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS BÁSICOS Y ACCESIBILIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE GESTIÓN ESTATAL DE NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR”**

## EJE DE INCLUSIÓN EDUCATIVA

1. CARENCIA DE ELEMENTOS Y CONDICIONES PARA LA ORIENTACIÓN EDUCATIVA, PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTE LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR, TRATAMIENTO DE CASOS DE ACOSO ENTRE ESTUDIANTES, LIMITANDO LA ADOPCIÓN DE ACCIONES CORRECTIVAS.

N°	Documento
1	Acta 01: Gestión escolar, de 20 de febrero de 2024.

2. NECESIDAD DE PERSONAL DOCENTE PARA CUBRIR LAS SECCIONES PREVISTAS POR EL MINEDU Y ENTREGA DE MATERIAL DE ENSEÑANZA PODRÍAN AFECTAR EL RETORNO A CLASES 2024; ASÍ COMO, EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO.

N°	Documento
1	Acta 01: Gestión escolar, de 20 de febrero de 2024.

3. MATERIAL EDUCATIVO CARECE DE UN ALMACENAMIENTO EN CONDICIONES ADECUADAS PODRÍAN AFECTAR LA PRESERVACIÓN Y BUEN ESTADO.

N°	Documento
1	Acta 01: Gestión escolar, de 20 de febrero de 2024.

4. DEFICIENCIAS EN LA INFRAESTRUCTURA DE LOS LOCALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CONLLEVARÍAN A PONER EN RIESGO LA SALUD E INTEGRIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

N°	Documento
1	Acta 02: Infraestructura y Mobiliario, de 20 de febrero de 2024.

5. CARENCIA DE ELEMENTOS Y CONDICIONES DESTINADAS A LA PREVENCIÓN, REDUCCIÓN, ATENCIÓN FRENTE A DESASTRES O CALAMIDADES GENERAN RIESGO DE AFECTAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS ESTUDIANTES, ASÍ COMO LIMITACIÓN EN EL ACCIONAR ANTE EVENTUALES DESASTRES NATURALES O INCENDIOS COMPROMETIENDO LA VIDA HUMANA.

N°	Documento
1	Acta 02: Infraestructura y Mobiliario, de 20 de febrero de 2024.

6. CARENCIA DE SERVICIOS BÁSICOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, PODRÍAN AFECTAR LA CONTINUIDAD Y CALIDAD DE LAS LABORES ACADÉMICAS; ASÍ COMO, LA SALUD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

N°	Documento
1	Acta 03: Servicios básicos, de 20 de febrero de 2024.

7. CARENCIA DE SERVICIO HIGIÉNICO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, PODRÍAN AFECTAR LA CONTINUIDAD DE LAS LABORES ACADÉMICAS; ASÍ COMO, LA INCLUSIÓN AL DERECHO DE LA EDUCACIÓN.

N°	Documento
1	Acta 04: Accesibilidad en colegios, de 20 de febrero de 2024.

Cerro de Pasco, 28 de febrero de 2024

**OFICIO N° 00143-2024-CG/OCI-0738**

Señor:  
**Rolando Tolentino Cristóbal**  
Director  
**Unidad de Gestión Educativa Local Pasco**  
Jr. Rocovich N° 245 Chaupimarca  
**Chaupimarca/Pasco/Pasco**

- ASUNTO** : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 007-2024-OCI/0738-SVC.
- REF.** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a los “Instrumentos de gestión, infraestructura, servicios básicos y accesibilidad en las instituciones educativas públicas de gestión estatal de niveles primaria y secundaria de educación básica regular”, en el marco del Operativo: “Buen inicio del año escolar 2024”, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 007-2024-OCI/0738-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

  
Firmado digitalmente por AYALA  
FERRUZO Jhomelia Sandra FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 28-02-2024 20:08:58 -05:00

**CPC. Jhomelia Sandra Ayala Ferruzo**  
**Jefe del Órgano de Control Institucional (e)**  
**Dirección Regional de Educación Pasco**

JSAF/J-OCI  
C.C ARCHIVO

SISGEDO

Reg. Doc: 02567914

Reg. Exp: 01524159



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000016-2024-CG/0738

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 00143-2024-CG/OCI-0738

**EMISOR** : JHOMELIA SANDRA AYALA FERRUZO - JEFE DE OCI - DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : ROLANDO TOLENTINO CRISTOBAL

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : UNIDAD EJECUTORA EDUCACION UGEL PASCO

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20542575621

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

**N° FOLIOS** : 22

---

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a los "Instrumentos de gestión, infraestructura, servicios básicos y accesibilidad en las instituciones educativas públicas de gestión estatal de niveles primaria y secundaria de educación básica regular", en el marco del Operativo: "Buen inicio del año escolar 2024", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 007-2024-OCI/0738-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio n.º 143
2. VC 007





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 00143-2024-CG/OCI-0738

**EMISOR** : JHOMELIA SANDRA AYALA FERRUZO - JEFE DE OCI - DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : ROLANDO TOLENTINO CRISTOBAL

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : UNIDAD EJECUTORA EDUCACION UGEL PASCO

---

### Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a los "Instrumentos de gestión, infraestructura, servicios básicos y accesibilidad en las instituciones educativas públicas de gestión estatal de niveles primaria y secundaria de educación básica regular", en el marco del Operativo: "Buen inicio del año escolar 2024", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 007-2024-OCI/0738-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20542575621**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000016-2024-CG/0738
2. Oficio n.º 143
3. VC 007

**NOTIFICADOR** : JHOMELIA SANDRA AYALA FERRUZO - DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

